

DECLARATORIA DE LA CAMPANA DE LA LIBERTAD COMO SÍMBOLO PATRIO

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

DECLARATORIA DE LA CAMPANA DE LA LIBERTAD COMO SÍMBOLO PATRIO

Ley N.º 10833

TABLA DE CONTENIDO

DECLARATORIA DE LA CAMPANA DE LA LIBERTAD COMO SÍMBOLO PATRIO.....	1
ARTÍCULO ÚNICO.....	2

BUFETE

DE

COSTA RICA



DECLARATORIA DE LA CAMPANA DE LA LIBERTAD COMO SÍMBOLO PATRIO

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

N° 10833

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DECLARATORIA DE LA CAMPANA DE LA LIBERTAD COMO SÍMBOLO PATRIO

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.º 3 a La Gaceta N.º 5 del 9 de enero de 2026, páginas 17 a 19 del PDF del Alcance; 3 páginas).

ARTÍCULO ÚNICO

Declárese la Campana de la Libertad como Símbolo de la Patria.

BUFETE

DE

COSTA RICA



Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.º 10833

Texto íntegro de la ley

Alcance N.º 3 a La Gaceta N.º 5 del 9 de enero de 2026

Páginas 17 a 19 del PDF oficial (3 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA

**DECLARATORIA DE LA CAMPANA DE LA LIBERTAD
COMO SÍMBOLO PATRIO**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10833

EXPEDIENTE N.º 23.337

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10833

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DECLARATORIA DE LA CAMPANA DE LA LIBERTAD
COMO SÍMBOLO PATRIO**

ARTÍCULO ÚNICO- Declárese la Campana de la Libertad como Símbolo de
la Patria.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA- Aprobado a los diecinueve días del
mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Melina Ajoy Palma
Presidenta

Luis Diego Vargas Rodríguez
Secretario

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Vanessa de Paul Castro Mora
Presidenta

Carlos Felipe García Molina
Primer Secretario

Gloria Zaide Navas Montero
Segunda Secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, al día quince del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives.—1 vez.—(L10833 - IN202501025166).